

Fecha: la del pie de firma
 S Ref: DL 348/2020/JAAL
 N Ref: FFEEYS: LMB/Coord.
 Asunto: Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el Marco del Programa Apícola Nacional.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 Secretaría General Técnica
 c/ Tabladilla, s/n
 41013 – SEVILLA

Con fecha 3 de marzo de 2020, ha tenido entrada en esta Intervención General oficio solicitando informe de acuerdo con lo previsto en el artículo el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Orden « *por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el Marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los años 2020, 2021 y 2022* », así como memorias justificativa y económica del mismo.

El proyecto de orden remitido no se ajusta al modelo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y comprende diversas líneas de ayudas que se destinan a diferentes tipos de proyectos, tal y como se muestra a continuación:

Línea de Acción	Proyectos
Línea A. Asistencia técnica a apicultores y organizaciones de apicultores	Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia a los apicultores en diversos aspectos
	Organización, celebración y asistencia a cursos de formación y formación continuada
Línea B. Lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena.	Tratamientos quimioterápicos contra varroas autorizados
	Tratamientos contra varroas autorizados
	Uso de productos autorizados para alimentación de abejas
Línea C. Racionalización de la transhumancia	Adquisición de equipos y útiles para facilitar la transhumancia.
	Cuota del Seguro de responsabilidad civil
Línea D. Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a comercializar y valorizar los productos	Contratación de servicios de análisis de miel y productos apícolas por agrupaciones de apicultores
Línea H Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado	Inversiones en materia de comercialización para agrupaciones de apicultores que acrediten una dimensión significativa

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 iginal.chie@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	07/04/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN			

Con carácter previo, interesa mencionar, por un lado, que el proyecto de orden se ajusta al PDR en todas sus especificaciones, adecuándose tanto al Programa Apícola Nacional como a los Reglamentos de Ejecución de la Comisión y Parlamento en lo relativo a las ayudas del sector apícola; y, por otro, si bien no es de aplicación a estas ayudas los preceptos del Reglamento 1303/2013, de disposiciones comunes, se considera que en la medida que se ha de tender a la transparencia y a dar seguridad jurídica a los beneficiarios de la ayuda, en la resolución de concesión se ha de informar de una manera exhaustiva de las condiciones de la ayuda, y en este sentido, si bien se establece la obligación de conservar los documentos justificativos en el artículo 25 del proyecto de orden, no se indica plazo alguno.

Asimismo, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión de las bases reguladoras remitidas. Por otro lado, interesa mencionar que a la vista de las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, sería conveniente adaptar la disposición en ciernes a las medidas adoptadas en la mencionada norma.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP en su vigente redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden reguladora trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (en adelante Ley de Presupuestos del 2019), las Consejerías de la Junta de Andalucía deben proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.



Aun cuando no consta el mencionado Plan, se ha de poner de manifiesto que, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2019, se ha iniciado la tramitación de un Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero,

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	07/04/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			

agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2019-2022, el cual una vez aprobado y a tenor de lo indicado en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ser considerado como plan estratégico de subvenciones en su ámbito sectorial hasta la aprobación del Plan indicado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 . Por otro lado, se ha de mencionar que en el Preámbulo se indica que las subvenciones objeto de este informe se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020.

Por último, se informa que atendiendo a diversas sentencias del TS en materia de reintegro de subvenciones, la ausencia del mencionado Plan Estratégico podría dar lugar a la invalidez de las órdenes reguladoras.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

Se ha de indicar que, de conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa el organismo de certificación, los expedientes de las subvenciones financiadas con cargo al crédito del fondo FEAGA, estarán sometidos en la totalidad de su gestión de gasto y de pago al control financiero permanente, por lo que no procede la cumplimentación de este apartado.

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago se prevén en el artículo 26 de las bases reguladoras, en el que se establece el pago en firme previa justificación de las operaciones autorizadas, para lo cual deberá presentar la correspondiente solicitud de pago.

No obstante, teniendo en cuenta que la disposición final decimoséptima de la Ley de Presupuestos de 2019, concede un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la norma, para proceder a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, se realiza la siguiente observación para cumplir con dicha adaptación:

- Se deberá incluir un apartado en el mencionado precepto en el que se indique que la falta de justificación de subvenciones acarrearán las consecuencias previstas en el artículo 124.2 del TRLGHP, vigente, tras la nueva redacción dada por la citada Ley de Presupuestos.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	07/04/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el proyecto de orden por la que se aprueban las futuras bases reguladoras define en el artículo antes citado la forma de justificación de la subvención así como el plazo en el que debe sustanciarse. En este sentido, se ha de indicar que se ha dispuesto una justificación por costes reales que se adecúa al método de determinación de la ayuda. Por otro lado, el Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, ha añadido los artículos 124 bis y 124 quáter en el TRLHPCCA introduciendo novedades relativas a la justificación de subvenciones, en cuanto a la necesidad de presentar junto a la documentación justificativa la devolución de la cantidad no utilizada de la ayuda, además de hacer una regulación prolija de la devolución a iniciativa del preceptor.

Por otro lado, aun cuando la modificación operada en el artículo 127 del citado texto legal no entra en vigor hasta septiembre de 2020, sería conveniente poner en conocimiento de los interesados a través de las BBRR el nuevo procedimiento de reintegro que introduce, pues parte de las actuaciones se desarrollarán a través de la Agencia Tributaria de Andalucía.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	07/04/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			